Revista Debate Jurídico Ecuador. Revista Digital de Ciencias Jurídicas. UNIANDES
ISSN 2600-5549/ Vol. 9 / Nro. 3 / septiembre- diciembre / Año. 2026 / pp. 449-467

ARTÍCULO DE INVESTIGACIÓN

MENORES DE EDAD EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL, MEDIDAS PROTECTORAS ANTE LA REALIDAD FAMILIAR

MINORS WITH INTELLECTUAL DISABILITIES PROTECTIVE MEASURES IN THE CONTEXT OF FAMILY REALITY.

Caballero Estrada, Raincel
raincelcaballero@gmail.com;
Universidad de Matanzas, Matanzas, Matanzas, Cuba
http://orcid.org/0009-0009-2011-608X.

Crespo Rodríguez, Mabelys Yakelín
mabeyakelin.cr@gmail.com;
Universidad de Matanzas, Matanzas, Matanzas, Cuba
https://orcid.org/0009-0000-6993-9225

Méndez Trujillo, Iris María
iris.mendez@umcc.cu;
Universidad de Matanzas, Matanzas, Matanzas, Cuba
https://orcid.org/0000-0003-4537-5984

Recibido: 12/03/2026
Revisado: 15/03/2026
Aprobado: 07/08/2026
Publicado: 01/09/2026

DOI: https://doi.org/10.61154/dje.v9i3.4724

RESUMEN

El objetivo de la investigación consistió en explicar un grupo de medidas protectoras como garantía a los derechos de los menores de edad en situación de discapacidad intelectual dentro del ámbito familiar, para ello se utilizó metodología de corte teórico y empírico, el instrumento aplicado fue la entrevista a fin de enfatizar desde el orden teórico la subsunción en la puesta en práctica de las normativas nacionales en seguimiento de asegurar la tutela, inclusión y protección de los derechos de los menores de edad en situación de discapacidad intelectual. Posterior al análisis realizado se alcanzaron resultados manifiestos sobre la necesidad de fortalecer y armonizar dicho sistema de derechos con la realidad socioeconómica y cultural del país, permitiendo subsanar las lagunas prácticas ante los cuerpos legales, ya que la presencia de menores de edad en situación de discapacidad intelectual en el seno familiar continúa siendo una realidad compleja y sensible. Es así, que

se llegó a la conclusión de que, si bien las leyes y políticas existentes no constituyen una solución única ni definitiva, han tenido un impacto notable en la protección y promoción de los derechos de estos menores de edad, al empoderarlos, eliminar barreras sociales y crear herramientas específicas para su atención, desarrollo y bienestar.

DESCRIPTORES DE CONTENIDO: Deficiencia mental; bienestar de la infancia; niño; familia; medio familiar.

ABSTRACT

The aim of the research was to explain a group of protective measures as a guarantee of the rights of minors with intellectual disabilities within the family context. To achieve this, a theoretical and empirical methodology was used, with interviews as the applied instrument to emphasize the theoretical framework in the implementation of national regulations aimed at ensuring the guardianship, inclusion, and protection of the rights of minors with intellectual disabilities. Following the analysis, clear results were reached regarding the need to strengthen and harmonize this system of rights with the socioeconomic reality and culture of the country, addressing the practical gaps in legal frameworks. The presence of minors with intellectual disabilities within families continues to be a complex and sensitive reality. Thus, it was concluded that while existing laws and policies do not constitute a unique or definitive solution, they have had a notable impact on the protection and promotion of these minors' rights by empowering them, eliminating social barriers, and creating specific tools for their care, development, and well-being.

CONTENT DESCRIPTORS: *Mental deficiency; child welfare; child; family; family environment.*

INTRODUCCIÓN

Los derechos de las niñas, niños y adolescentes son de vital importancia para la formación de estos, deben ser escuchados, velando por su interés superior, de tal manera que se tomen en cuenta sus decisiones y lo que les afectan o no en el entorno familiar (Díaz et al., 2026; Franco, 2026). Los niños y niñas tienen derecho a la protección y no discriminación, a la educación, atención médica, crecer en un entorno familiar sano y seguro, a tener un hogar, a la alimentación y demás como sujeto de derecho (Morales & Olvera, 2025).

Castillo et al. (2023) y Ulloa et al. (2023) consideran que, a pesar de todos los esfuerzos jurídicos, se erige en la realidad familiar particularidades que deben ser sustancialmente notadas, al convivir en los hogares, menores de edad que se encuentran en situaciones especiales de desarrollo, producto de que presentan una situación de discapacidad intelectual, esta condición los hace seres vulnerables ante la confluencia de disímiles derechos que deben ser respetados.

Todos los seres humanos, gozan de los mismos derechos. En las últimas décadas, la sociedad ha avanzado significativamente en el reconocimiento y protección de los derechos de las personas en situación de discapacidad (Damiani, 2023). Este progresivo cambio no solo se refleja en la evolución de los marcos normativos, sino también en la adopción de prácticas y políticas inclusivas que promueven la colmada participación de estas personas en todos los escenarios de la vida (Sánchez, 2022).

En tal sentido, la protección de los derechos de aquellos menores de edad en situación de discapacidad intelectual se redobla, ante el vértigo y la celeridad de la vida porque todas las personas, incluidas aquellas en situación de discapacidad, tienen derechos personalísimos inherentes que deben ser respetados y protegidos. Este principio se muestra conforme a que: "todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos", según lo establece la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 1948).

Los derechos subjetivos y la autonomía de los niños y niñas en situación de discapacidad intelectual son consagrados, y demanda reconocimiento los derechos inherentes a su condición de persona, deben ser respetados por los adultos y las instituciones en torno a ellos (Radcliffe, 2024). Esta interrelación asevera que los menores de edad en situación de discapacidad intelectual crezcan en entornos que promuevan su desarrollo integral.

Como resultado de avance nació para promover, proteger y asegurar el goce pleno y condiciones de igualdad de todas las personas en situación de discapacidad la Declaración Universal de los Derechos de Personas con Discapacidad (ONU, 2007).

La base teórica de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad implicó una revolución, fue de hecho un nuevo paradigma interpretativo que transformó profundamente nuestra manera de explicar la relación entre el individuo en situación de discapacidad y la sociedad a la cual pertenece, planteó por primera vez en la historia la discapacidad como fenómeno esencialmente de construcción social (Damiani, 2023).

Ante el estudio socio jurídico que se esgrime, existe un contexto heterogéneo de la situación de discapacidad, empero, el estudio fue dirigido a aunar conceptos como menores de edad y discapacidad intelectual, al prestar un interés en los niveles de vulnerabilidad que pueden llegar a existir en el entorno familiar de los infantes condicionados ante tal situación, en cuyo caso, el equilibrio debe ser entre garantías de derechos y libre ejercicio de estos a pesar de su estado de desarrollo intelectual. Cuando se trata de menores de edad en situación de discapacidad intelectual, la inclusión social y educativa deja de ser más que un derecho

CC BY NC SA

humano, para ser un derecho que dista de lo que conocemos, pues urge la necesidad de su promoción y garantismo por encima de todo, no solo se busca ganar en educación y apoyo familiar, sino en sensibilidad social y la eliminación de estigmas. Solo así, se podrá construir una sociedad más justa e inclusiva donde cada menor de edad independientemente de sus capacidades, tengan satisfechas sus necesidades.

La discapacidad intelectual implica necesidades especiales en los individuos que lo padecen constituyen un problema de salud que afectan a los pacientes, a los familiares y a la comunidad porque genera un impacto en los sistemas sanitarios y sociales, se hace necesario en primer orden la aceptación en el ámbito familiar del menor de edad en situación de discapacidad intelectual para poder ayudarlo y con ello crear el sistema de cuidado y atención para su bienestar (Ferrat et al. 2023).

La subjetividad del bienestar del menor de edad es vista como la percepción que tiene una niña o niño sobre su propia calidad y nivel de satisfacción en diferentes áreas de su vida, entrañando patrones emocionales, psicológicos y sociales en relación con sus necesidades, expectativas y deseos, cada norma acoge y conceptualiza el interés superior del niño, operando de manera diferente en legislaciones determinadas (Silva, 2025).

En el marco de la búsqueda realizada se tomó como referentes para la investigación en cuanto

al conocimiento y dimensiones del precitado principio del interés superior del niño, del bienestar infantil y la protección de los derechos de los menores de edad en situación de discapacidad intelectual. Se toma como punto de partida el análisis de diferentes conceptualizaciones referentes al tema en cuestión y profundizaron en cuanto a las posturas legales y sociales que son de urgente actuación en la realidad familiar de los menores de edad en situación de discapacidad intelectual.

La utilidad de la investigación reside en que esta aporta una visión clara y fundamentada para profesionales, legisladores y responsables de políticas públicas, proporcionando la identificación de fortalezas y áreas de perfeccionamiento en las legislaciones vigente. Además, sirve como base para la implementación de acciones que robustezcan la protección de los derechos de los menores de edad en situaciones especiales de desarrollo en el marco legal. Respondiendo al Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, que promueve sociedades justas, pacíficas e inclusivas.

El Problema Científico del trabajo consistió en: ¿Cómo un grupo de medidas protectoras sirven de garantía a los derechos de los menores de edad en situación de discapacidad intelectual ante la realidad familiar?

cc BY NC SA

La Hipótesis que lo sustenta es: Las normativas cubanas han introducido principios claves como autonomía, realidad familiar, bienestar infantil y principio del interés superior del niño, para reforzar la protección de la gama de derechos y mantenernos en consonancia con dichos principios es necesario un grupo de medidas que solo respondan a los deseos, voluntad y protección de infantes en situación de discapacidad intelectual ante la realidad familiar.

El objetivo de la investigación es identificar medidas protectoras como garantía a los derechos de los menores de edad en situación de discapacidad intelectual ante la realidad familiar.

El aporte del trabajo se sostiene en un enfoque específico de cómo un grupo de medidas protectoras influye en la protección de los derechos de los menores de edad en situación de discapacidad intelectual, un aspecto que no ha sido suficientemente explorado en estudios previos. Al analizar el impacto desde una perspectiva integral y actualizada, la investigación contribuye con nuevos conocimientos y reflexiones que pueden orientar futuras reformas legales y estrategias de protección infantil en situación de discapacidad intelectual, dignificando el campo académico y práctico en materia de derechos de la infancia y de lo familiar.

MÉTODOS

Para desentrañar laureadamente la investigación se emplearon métodos investigativos teóricos y empíricos, entre ellos:

Métodos teóricos:

Método análisis-síntesis: con este método se buscó analizar e interpretar las informaciones recopiladas de las diferentes leyes, tratados internacionales y artículos publicados en revistas referentes al tema. Para construir una comprendida visualización del tema de menores victimizados en el entorno familiar.

Método jurídico-doctrinal: permitió conocer el estado del arte respecto al tema para así poder validar los criterios que se respaldan en la hipótesis planteada, con conocimientos científicos aportados por expertos. Posibilitó consultar la doctrina jurídica relacionada y con ello identificar los principios que sustentan las normas jurídicas cubanas que defienden los derechos de los menores de edad en situación de discapacidad intelectual.

Método hermenéutico-jurídico: fue fundamental para interpretar de manera detallada los articulados referidos a la protección de los menores de edad en situación de discapacidad intelectual. Dentro de las normativas se encontraron la Carta Magna, el Código de las Familias Cubano y el actual Código de la Niñez, las Adolescencia y las Juventudes Cubano, se hizo un estudio minucioso de los artículos relativos al objeto de investigación y de esta forma se

analizaron que los derechos de niñas, niños y adolescentes es algo inherente a la personalidad, su condición intelectual no los define para que el respeto a su persona sea taxativo.

Métodos empíricos:

Análisis de documentos: este método ayudó al examen de documentos que han tributado al tema, fundamentalmente la Constitución de la República de Cuba, el Código de las Familias Cubano, el Código de la Niñez, las Adolescencia y las Juventudes Cubano, además de artículos de investigación que sirvieron como bibliografía en tanto tienen como objeto esencial el asunto que se estudia.

La investigación es de tipo empírica con enfoque cualitativo pues partió de bases teóricas que propiciaron el acceso al conocimiento de la realidad familiar que viven los menores de edad en situación de discapacidad intelectual. El fin del instrumento de investigación dígase la entrevista fue el de constatar la correcta aplicación de aspectos teóricos en el ejercicio diario del Derecho, aplicada a una población de 8 juristas entre ellos, jueces, abogados, fiscales, notarios y profesores de la ciencia jurídica, dedicados a la disciplina civil y de familias desde sus diferentes modos de actuación del profesional de derecho, encontrándose los mismos en ejercicio.

Esto potenció el objetivo de la investigación ya que los entrevistados aportaron diferentes propuestas a lo que se convertirían en algunas medidas de protección expresadas en el cuerpo del trabajo científico. Fueron conscientes en que la realidad familiar que vive la sociedad cubana, en determinadas circunstancias, afecta el entorno donde se desarrollan los niños y niñas, siendo constantes en expresar que los derechos de los menores de edad, más con estas particularidades específicas requieren de atención mesurada, pues sus derechos se pueden ver conculcados por las condiciones sociofamiliares, aportaron también que el nuevo Código de la Niñez, las Adolescencia y las Juventudes Cubano, refugia la gama de derechos de los más pequeños del hogar en situación de discapacidad, de cualquier tipología que sea, exponen que el texto legal es una inversión y que la única ganancia es que los niños, niñas y adolescentes cubanos, crezcan en derechos.

Se les realizaron para mayor comprensión, entrevistas a tres madres de menores de edad en situación de discapacidad intelectual en un municipio rural de Cuba. Las entrevistadas ayudaron a desplegar el orden práctico de cómo se desarrollan sus menores hijos en situación de discapacidad intelectual, al fungir como representantes legales nos detallaron las actividades diarias a que se enfrentan, desde el sometimiento a una educación especial, la atención estandarizada y cómo han creado los ajustes razonables en el hogar ante sus

demandas, así como las acciones que realizan en aras de salvaguardar la autonomía y autodeterminación de sus menores hijos en situación de discapacidad intelectual.

RESULTADOS

La niñez se confirma como el eje donde giran los marcos de protección de los ordenamientos jurídicos. El ámbito familiar es donde colisiona el bienestar y los derechos de los menores de edad a la par del primer entorno social donde dimana el cúmulo de condiciones tanto subjetivas como objetivas formándose el sistema de cuidado, por tanto debemos subrayar que los niños y niñas que requieren atenciones especiales son circunstancialmente proclives a la violación de sus derechos reconocidos, ya que al tener condiciones diferentes de atención se hace difícil el trato efectivo, en ese orden el derecho articula los hechos a sus pronunciamientos legales, por ello la actuación del legislador debe ser mesurada porque si bien la niñez es una temática sensible de tratar, se hace más delicado incluso, la infancia en situación de discapacidad intelectual (Romero et al., 2023).

La discapacidad intelectual es la denominación que sustituye a la de retrasos mental y aparece además el término retraso global de desarrollo para niños menores de 5 años. La discapacidad intelectual implica déficit en el funcionamiento intelectual, razonamiento, resolución de problemas, planificación, abstracción, aprendizaje académico, juicio, sistema adaptativo, dominio conceptual, social y práctico de la persona con distintos grados de gravedad (Flores et al., 2025). Es un trastorno plurietiológico, habitualmente de causa genética, es frecuente que los pacientes con discapacidad intelectual asocien otros los problemas neurológicos que contribuyen de forma desfavorable a su evolución (Rojo et al., 2025). Se describe su coexistencia con trastornos motores, epilepsia y alteraciones neurosensoriales.

La discapacidad intelectual o trastorno de desarrollo intelectual está clasificado por un trastorno del neurodesarrollo que se caracteriza por limitaciones en el funcionamiento intelectual y el dominio adaptativo, el término intelectual hace referencia a la inteligencia, pero este concepto es una de las construcciones teóricas de mayor complejidad en la psicología (Morales et al., 2025).

Dentro de los primeros efectos se puede determinar que no todas las discapacidades son iguales, que dentro de los diversos tipos de discapacidad se cuenta con diversos grados y que cada día puede ir aumentando el número de trastornos, enfermedades o accidentes que hacen que las normativas protejan a las personas en situación de discapacidad de esas circunstancias (Caro, 2023). La atención integral a la infancia requiere esfuerzos coordinados entre familias, servicios sociales, salud, educación y normativas jurídicas para garantizar

CC BY NC SA

entornos seguros y mecanismos efectivos de prevención, intervención y reparación (Ravetllat, 2025).

A fin de contrastar la dimensión teórica con la praxis jurisdiccional y notarial, se aplicó una entrevista semiestructurada a ocho operadores jurídicos, todos especializados y ejercicio activo en materia civil y de familias. El perfil de los informantes incluyó dos jueces, el primero laborante en el Tribunal Provincial Popular y el segundo consultado imparte justicia en el Tribunal Municipal Popular de Matanzas respectivamente, dos abogados litigantes, una fiscal especializada en familia, un notario público y dos docentes a tiempo completo del colectivo de la disciplina de Derecho civil y de familias de la Universidad de Matanzas. El análisis de contenido de las entrevistas permitió identificar las siguientes categorías emergentes:

- Percepción sobre la eficacia normativa y vacíos aplicativos

Los expertos coincidieron en valorar el avance sustancial de los cuerpos legales cubanos —especialmente el Código de las Familias (2022) y el novísimo Código de la Niñez, las Adolescencias y las Juventudes (2026)— en el reconocimiento de los menores con discapacidad intelectual como sujetos plenos de derechos. Sin embargo, señalaron una brecha significativa entre el deber ser normativo y la efectividad en el ámbito doméstico. Un juez manifestó:

“El articulado es ejemplar, pero en la sala de audiencias nos encontramos con que muchas familias desconocen los ajustes razonables que exige la ley; la norma llega, pero la cultura de la discapacidad no ha permeado el hogar ni la comunidad.”

Esta percepción fue compartida por la fiscal, quien añadió que la falta de protocolos interinstitucionales coordinados diluye la respuesta estatal ante situaciones de vulneración.

- Identificación de las principales vulneraciones en el entorno familiar

Los entrevistados señalaron, por orden de recurrencia, las siguientes conductas lesivas:

· Violencia psicológica y negligencia encubierta: justificadas como “sobreprotección” o “disciplina”, con especial incidencia en la restricción de la autonomía progresiva.

· Abuso sexual y explotación: dos de los abogados refirieron casos en los que la discapacidad intelectual del menor fue utilizada para minimizar su credibilidad testimonial, dificultando la prueba en sede judicial.

· Aislamiento social y privación de participación comunitaria: hecho que, según un profesor consultado, “invisibiliza al menor y perpetúa el estigma, contradiciendo los artículos 27 y 28 del nuevo Código de la Niñez”.

- Propuestas de medidas protectoras desde la práctica forense

Los expertos formularon sugerencias concretas para robustecer la garantía de derechos, muchas de las cuales se han incorporado en el apartado discursivo del presente trabajo:

· Creación de equipos interdisciplinarios adscritos a los tribunales que integren psicólogos, trabajadores sociales y especialistas en neurodesarrollo para asesorar en las decisiones que afecten al interés superior del menor.

· Capacitación obligatoria y permanente para operadores jurídicos y personal de salud y educación en materia de discapacidad intelectual y ajustes razonables.

· Fortalecimiento del sistema de alerta temprana desde las escuelas de educación especial y los consultorios médicos, con obligación de reporte de indicios de maltrato.

· Implementación de programas de apoyos comunitarios (grupos de ayuda mutua) como alternativa real a la institucionalización, que debe ser siempre excepcional.

Un notario público destacó la necesidad de "protocolos notariales adaptados para la toma de decisiones con apoyos, que respeten la voluntad y preferencias del menor, aun cuando su capacidad cognitiva esté limitada", en línea con lo dispuesto en el artículo 27.3 del Código de la Niñez.

- Valoración de la entrevista a madres de menores con discapacidad intelectual

Como complemento, se realizaron entrevistas a tres madres de niños y niñas con discapacidad intelectual en el municipio de Unión de Reyes. Estas progenitoras coincidieron en reconocer el apoyo estatal en la educación especial y la rehabilitación, pero denunciaron la insuficiencia de recursos materiales y la escasez de espacios de respiro familiar. Una de ellas expresó:

"Mi hija asiste a la escuela, pero cuando llega a casa no tengo con quién dejarla para trabajar; el cuidador no llega y el Estado no nos ofrece una alternativa. Al final, la que paga las consecuencias es ella, porque no puede salir ni relacionarse."

Las restantes progenitoras consultadas expresan opiniones coincidentes sobre la necesidad de instruir a la sociedad, muy especialmente a todas las familias donde convivan niños con algún tipo de discapacidad, no solo intelectual. Otra de ellas manifestó:

"La institución desde mi conocimiento encargada de prestar asesoría familiar y atención especializada a los niños, darnos herramientas para el mejor desarrollo posible de nuestros hijos es el CDO (Centro de Orientación y Desarrollo). La sede de este centro está en la capital

provincial y debido a la crisis energética del país es muy difícil el traslado hasta allí regularmente. Lo mejor sería que existieran instalaciones de este tipo en los municipios también."

Estos testimonios evidencian la tensión entre el derecho a la vida familiar, la falta de recursos y apoyos estructurales, lo que refuerza la necesidad de las medidas protectoras propuestas.

El estado cubano educa y forma a las niñas y niños en el ejercicio de sus derechos, certifica los mecanismos de protección inmediata, positiva y urgente ante la transgresión de sus derechos que son de orden público, universales, irrenunciables y con efecto erga omnes.

La Constitución de la República de Cuba (2019) en su artículo 86 declara que:

"El Estado, la sociedad y las familias brindan especial protección a las niñas, niños y adolescentes y garantizan su desarrollo armónico e integral para lo cual tienen en cuenta su interés superior en las decisiones y actos que les conciernan. Las niñas, niños y adolescentes son considerados plenos sujetos de derechos y gozan de aquellos reconocidos en esta Constitución, además de los propios de su especial condición de persona en desarrollo. Igualmente, son protegidos contra todo tipo de violencia".

En consonancia, se pronuncia en el artículo 89 la Constitución de la República de Cuba (2019): "El Estado, la sociedad y las familias tienen la obligación de proteger, promover y asegurar el pleno ejercicio de los derechos de las personas en situación de discapacidad. El Estado crea condiciones requeridas para su rehabilitación o el mejoramiento de su calidad de vida, su autonomía personal, su inclusión y participación social".

Subordinadas al principio de supremacía constitucional las legislaciones cubanas instrumentan en sus cuerpos legales el respeto, ética, responsabilidad y reconocimiento a las personas en situación de discapacidad y los menores de edad, ergo bajo el mismo patrón axiológico y dogmático el sumo cuidado a los menores de edad en situación de discapacidad.

La legislación cubana en materia de lo familiar emite en sus diferentes articulados el reconocimiento legal a las garantías de derechos de las niñas, niños y adolescentes en situación de discapacidad, en el artículo 138 es claro en cuanto a que: "la corresponsabilidad parental de madres y padres respecto a sus hijas e hijos menores de edad comprende, según el inciso l) propiciarles la inclusión familiar, comunitaria y social en caso de estar en situación de discapacidad, así como su educación inclusiva en entornos que les permitan alcanzar su máximo desarrollo educativo, en igualdad de condiciones con el resto de las niñas, los niños y adolescentes".

CC BY NC SA

También, el artículo 434 se pronuncia en cuanto a que: "las personas en situación de discapacidad tienen derecho a una vida familiar digna y a ser incluidas en la vida comunitaria y social"

Asimismo, el artículo 437 invoca que: "los organismos, instituciones y organizaciones de la sociedad y del Estado, promueven programas de habilitación y rehabilitación dirigidos a las personas en situación de discapacidad, con el fin de que desarrollen su autonomía personal e independencia en el entorno sociofamiliar" (Código de las Familias, 2022).

La misión de articular jurídicamente los factores que operan en la atención, participación, protección y promoción de los derechos de las niñas, niños, adolescentes, cualesquiera que sean sus condiciones, en correspondencia con las los instrumentos legales de orden internacional conexos con los derechos de los infantes en situación de discapacidad, firmados y ratificados por Cuba, el actual contexto social y los cambios legislativos, resulta imprescindible actualizar el marco normativo y político al que debía ajustarse el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones en sincronización con la niñez en situación de discapacidad.

El novísimo Código de la Niñez, las Adolescencias y las Juventudes Cubano, se volcó en dar visibilidad desde sus puntuados legales a la realidad familiar de los menores de edad en situación de discapacidad, de cualquier tipo. En los sendos artículos consolida lo expuesto al exponer en su artículo 27.1 que: "las niñas, niños y adolescentes en situación de discapacidad son activos miembros de la sociedad y tienen derecho a participar en la vida familiar, educativa y comunitaria, en igualdad de condiciones con el resto de las niñas, niños y adolescentes y las demás personas".

En igual artículo, pero en su apartado 3 dicta que: "las niñas, niños y adolescentes en situación de discapacidad tienen derecho a que se dispongan los ajustes razonables que les permitan tomar decisiones sobre todos los asuntos que les atañen y alcanzar su máximo desarrollo físico, psicológico, moral, social, cultural y educativo, con respeto de su voluntad y preferencias; para lo cual se tiene en cuenta su madurez psicológica y su autonomía progresiva".

Es por ello por lo que el artículo 28 enuncia que: "las familias y la comunidad fomentan la sensibilización, solidaridad, respeto, empatía y reconocimiento del potencial humano y social de las niñas, niños y adolescentes en situación de discapacidad, con el objetivo de combatir y eliminar estigmas y otras formas de discriminación".

Concreta en el artículo 29.1 que: “el estado garantiza los apoyos necesarios a las familias para que las niñas, niños y adolescentes en situación de discapacidad puedan vivir en un entorno familiar que les proporcione la atención integral que necesiten”.

Siendo el apartado 2 de anterior artículo un presupuesto para que: “los órganos, organismos e instituciones del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, son responsables de elaborar, proponer e implementar las políticas públicas, programas, medidas y normas jurídicas que garanticen la protección, inclusión, participación social y la promoción del desarrollo de las capacidades y autonomía personal de niñas, niños y adolescentes en situación de discapacidad” (Código de la Niñez, Adolescencias y Juventudes, 2026).

Es indeleble lo consignado en los instrumentos legales direccionados a la protección de la niñez en situación de discapacidad intelectual, pese a ello, se identifican en la realidad familiar comportamientos que son contrarios a la norma que laceran los derechos de los menores de edad en situación de discapacidad intelectual en el entorno familiar. Diferentes ramas del conocimiento han analizado el impacto social de aquellos patrones conductuales ilegítimos al interés superior del niño, exacerbando su entorno psico familiar con la violencia física implementando el uso de castigos corporales para imponerles un modo de actuar determinado, que solo generan miedo y daños psicológicos al igual que el control coercitivo como la humillación y la intimidación infantil.

Muchos casos han dado a conocer el abusos sexual a menores de edad en situación de discapacidad intelectual ya que al no poder comprender claramente la naturaleza de sus actos abusan de su condición, las negligencias educativas y sanitarias, la falta de atención didáctica adecuada, la interrupción de tratamientos médicos como la rehabilitación y terapias de neuropsicológica, la violación a la intimidad y autonomía al ejercer en el entorno familiar un control excesivo en la vida privada de los menores de edad en situación de discapacidad, que afecta en gran medida el desarrollo de su capacidad progresiva, son dentro de las no deseadas formas que se presentan en muchas familias y que son necesarias erradicarlas, con conciencia de causa y acción.

DISCUSIÓN

Los niños y los niños con situación de discapacidad intelectual requieren de evaluaciones cognitivas, adaptativas y calidad de vida con el fin de programar estrategias integrales de intervención basada en sus necesidades (Taño et al., 2025).

En un estudio realizado ante la repercusión de la situación de discapacidad intelectual en el funcionamiento familiar plantean que predominaron entre los factores socioeconómicos aquellas familias con problemas en las condiciones materiales del hogar, en lo psicológico se

cc BY NC SA

encontró afectado severamente la planificación de tareas y proyectos de vida familiares en conjunto la funcionalidad familiar se vio afectada por la insuficiente calma ante los problemas y la pérdida de comunicación intrafamiliar, la necesidad de ayuda especializada fue la adaptación social más afectada (Martin et al., 2026).

Los menores de edad que se encuentran en situación de discapacidad intelectual constituyen la interseccionalidad estructural en el cual confluyen vectores múltiples, la minoría de edad, como estatus jurídico de la capacidad progresiva y la discapacidad que operan en sinergia para generar una condición de exposición a violaciones de los derechos de estos infantes.

Siendo la sociedad el respaldo y el objeto de conocimiento del derecho, ante el estudio que refleja insuficiente la génesis de aplicación y reconocimiento del mismo, en tal situación, desde la propia sociedad, se demanda la adopción urgente de una serie de medidas familiares, legislativas, sociales, educativas, de prevención, de intervención, de rehabilitación ante una posible vulneración de los derechos de los menores de edad en situación de discapacidad intelectual ante la realidad familiar que viven hoy, reafirmando el propósito de protección a la niñez en estas condiciones especiales de desarrollo:

-El despliegue transversal de garantía con sensibilidad neuro diversa, articulando sistemáticamente las instituciones jurídicas, de salud y educación dotados de competencia en discapacidad intelectual donde cada cuerpo institucional deba complementar protocolos con ajustes razonables como lenguaje claro, facilitadores de comunicación y acompañamiento psicosocial a fin de llegar a las familias y transmitir las pautas a seguir en aras de mantener un equilibrio sociofamiliar de los menores de edad en situación de discapacidad intelectual. Promover el sistema de recursos y estrategias planteándose como modelo multidimensional aporta sumamente a mejorar el funcionamiento individual de los menores en situación de discapacidad (Vega et al., 2025).

-La institucionalización de los niños, niñas y adolescentes en situación de discapacidad intelectual, debe considerarse en última ratio, jamás solución predeterminada, es un derecho permanecer en su hogar y no ser separados de sus familias. El Estado debe invertir en redes de apoyo comunitario, programas de ayuda familiar y subsidios condicionados a la permanencia de los menores de edad en situación de discapacidad intelectual en su entorno familiar. El grupo familiar que ejerce el papel de cuidado en el hogar de los menores de edad en condiciones especiales, deben custodiar el respeto a la autonomía y la dignidad de conjunto con sus decisiones, deseos y preferencias (García et al., 2025).

-Los protocolos interdisciplinarios de prevención y respuesta a la violencia en la realidad familiar requieren de mecanismos de detención temprana, sensibles a expresiones no verbales con equipos interprofesionales para conocer que quiere trasmitir los menores de edad con su cuerpo, la investigación debe ser inmediata, imparcial y centrada en la víctima con reparación integral. Los menores en situación de discapacidad intelectual son especialmente vulnerables al maltrato, restricciones injustificadas de movilidad, uso inadecuado de psicofármacos o incluso violencia emocional justificada como manejo conductual, dado que su capacidad para denunciar o comunicar abusos está limitada, el sistema debe activarse de oficio ante cualquier indicio, que reporte los docentes, vecinos, personal de salud o servicios sociales activándose inmediatamente un equipo multidisciplinario para evaluar no solo la integridad física, sino también el entorno emocional, realizando entrevistas separadas de los miembros del núcleo familiar para conocer la veracidad del asunto.

La repercusión en la salud emocional ante una agresividad puede influir de modo altisonante en el normal desarrollo del menor de edad en situación de discapacidad intelectual, por tanto, se considera la violencia en el ámbito familiar de tutela urgente (Ulloa et al. 2023).

-El fomento a la autonomía funcional como proyecto de vida debe plantearse desde la primera infancia con planes para la vida diaria como el autocuidado y las relaciones interpersonales, la familia debe ser empoderada como aliada no como custodio perpetuo.

-Muchos menores de edad en situación de discapacidad intelectual sufren negación simbólica dentro de su familia, no se les mencionan en reuniones, se les esconde ante visitas, se les niega participar cuando se agrupa la familia o se les asigna un rol de carga. La medida protectora implica que los programas de apoyo familiar incluyan terapias narrativas y trabajo identitario apoyando a los padres a construir relatos positivos sobre sus hijos y que promuevan la participación de estos en la vida cotidiana.

-La relación hogar-escuela deben ser la simbiosis al impulso de una educación estandarizada y adaptada, la motivación y expresión de afecto ante logros educativos debe ser una forma de validar que el niño realizó una actividad correctamente.

La discapacidad se debe ver desde un enfoque de los derechos humanos, la importancia de inclusión en el ámbito escolar como base fundamental para una sociedad justa de las niñas y niños en situación de discapacidad intelectual comienza desde el respeto a su autodeterminación como sujetos de derechos (Parra et al., 2026).

-El aislamiento familiar es un factor de riesgo clave para la infracción de los derechos, la creación de redes de apoyo comunitarios vinculadas a la familia, debe fungir como un arma

factible ante los padres que, por agotamiento, falta de recursos, o sin espacios de interacción, tienden a sobrecargarse lo que puede derivar en negligencia o maltrato inconsciente. La medida protectora circula la intensión de vincular obligatoriamente a la familia con redes comunitarias, grupos de autoayuda, centros de día, estos escenarios no solo alivian a las familias del cuidado, sino que ofrecen modelos alternativos de crianza comprensiva, conjuntamente aviva la participación social del menor de edad en situación de discapacidad intelectual fuera del hogar rompiendo el ciclo cerrado.

La protección de los menores en situación de discapacidad intelectual no puede reducirse a una cuestión de benevolencia estatal o asistencia caritativa familiar, es actualizado a la realidad social y familiar que se vive soslayar con la mirada el concepto de antonomasia, señalar y marcar acentuando la discapacidad, las etiquetas sobre las condiciones individuales, los estereotipos y sí, abrazar la neurodiversidad como expresión legítima de la condición humana.

CONCLUSIONES

En la moldura de la presente investigación se develó una intrincada interacción entre la situación de discapacidad intelectual en menores de edad y las estructuras normativas que tutelan su protección en el ámbito doméstico. Al articular los postulados de la Constitución de la República de Cuba, del Código de las Familias Cubano, y las del Código de la Niñez, las Adolescencias y las Juventudes Cubano, se evidencia una edificación jurídica progresista cuya eficacia, sin embargo, depende crucialmente de la operatividad en el contexto familiar, que puede estar marcado por precariedad material, estigmas al trastorno de neurodesarrollo que se narra y carencias formativas, siendo la conceptualización contemporánea de la discapacidad intelectual una diversidad funcional que demanda ajustes razonables, apoyos y salvaguardias ante la realidad social y familiar.

La reconfiguración epistemológica de la percepción familiar de cuidado ante menores de edad en situación de discapacidad intelectual debe cumplir no temporales, sino sempiternos comportamientos en pos del velo de los derechos. Una serie de medidas protectoras identificadas como fortalezas y garantías al reconocimiento del interés superior del niño en situación de discapacidad intelectual revelan una tensión dialéctica entre la lógica punitiva y la lógica restaurativa dirigiendo el deber ser ante la cuestión en el círculo intrafamiliar. Si bien, el ordenamiento jurídico cubano reconoce expresamente la vulnerabilidad exacerbada de los intereses infantiles con discapacidad intelectual, persisten brechas hermenéuticas en la aplicación práctica de dichas disposiciones, particularmente en ambientes donde prevalece una cultura del silencio y una naturalización de prácticas negligentes bajo el velo del respeto

familiar, subrayando este fenómeno la necesidad de fortalecer mecanismos de vigilancia comunitaria y de la misma manera promover alfabetización jurídica sensible a la neurodiversidad en los propios núcleos parentales.

El estudio demuestra que la protección efectiva de los derechos de menor de edad en situación de discapacidad no puede reducirse a la mera invocación legal, sino que requiere un entramado sistemático que articule lo normativo, lo pedagógico y lo afectivo en la ejecución de medidas verdaderamente inclusivas que exigen desmontar imaginarios arraigados en el tiempo. Indubitablemente impulsando una ética del cuidado fundada en la dignidad, las diferencias, las evidencias científicas y sociofamiliares, comprometidos con la justicia cognitiva, será posible transitar ante la realidad familiar que vivimos hoy, desde una protección simbólica hacia una garantía real, de los derechos auténticos, inherentes e intrínsecos de los menores de edad en situación de discapacidad intelectual.

REFERENCIAS

American Psychiatric Association. (2014). *Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales (5.ª ed.).* Editorial Médica Panamericana. https://www.psychiatry.org/psychiatrists/practice/dsm

Asamblea Nacional del Poder Popular de Cuba. (2019). Constitución de la República de Cuba. Gaceta Oficial de la República de Cuba. http://www.gacetaoficial.gob.cu

Asamblea Nacional del Poder Popular de Cuba. (2022). Ley No. 156 Código de las Familias. Gaceta Oficial de la República de Cuba. http://www.gacetaoficial.gob.cu

Asamblea Nacional del Poder Popular de Cuba. (2026). Código de la Niñez, las Adolescencias y las Juventudes. Gaceta Oficial de la República de Cuba. http://www.gacetaoficial.gob.cu

Caro, M. (2023). Proceso de salvaguarda, cambio de paradigma y sus efectos dentro del proceso monitorio dinerario y en el derecho notarial. *Revista Tribuna Libre,* 13(1), 86–98. https://revista.uescuelalibre.cr/index.php/tribunalibre/article/view/49

Castillo, E. A., Reyes, C. K., & Campos, G. J. (2023). Equidad social para la inclusión: derechos de niños y niñas con discapacidad. *Revista de filosofía*, *40*(104), 381-395. https://doi.org/10.5281/zenodo.7645257

Damiani, L. R. (2023). Fundamentos teórico-conceptuales de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas: la teoría de los derechos humanos y el modelo social de la discapacidad. Anuario Mexicano de Derecho Internacional, 23, 391–424.

https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1870-46542023000100391&script=sci_arttext

Díaz, A., Majendie, L. de la C., Ramírez, Y. L., & Fundora, D. (2026). La responsabilidad parental en el entorno digital: protección de niñas, niños y adolescentes en línea. *Debate Jurídico Ecuador*, *9*(1), 82-96. https://revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/DJE/article/view/4258

Ferrat, Y., & Hernández, M. A. (2024). Discapacidad intelectual, ¿qué sabemos? *Acta Médica del Centro*, 18(1), 1–15. http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2709-79272024000100016&script=sci_arttext

Flores, C. M, Tintin, J. D., & Toala, L. M. (2025). Impacto de la discapacidad intelectual niños de 3 a 5 años. *Ciencia & Turismo*, *4*(1), 30-44. https://www.cienciayturismo.org/index.php/cienciayturismo/article/view/57

Franco, C. (2026). Derecho de la niñez a ser escuchada en mediación familiar: ¿Qué? ¿Cómo? ¿Para qué?. *Revista De Derecho*, *25*(49), 1-30. https://doi.org/10.47274/DERUM/49.1

García, G. A., Fuentes, A., & García, M. D. L. (2026). Derivación teórica:“adaptación y afrontamiento del cuidador familiar del niño con discapacidad intelectuaL”. *Horizonte de enfermería*, *37*(1), 331-338. https://analesliteraturachilena.letras.uc.cl/index.php/RHE/article/view/96136

Martín, M. V., Lucero, J. A., & Sánchez, M. C. (2026). Calidad de vida familiar con hijas/os con discapacidad intelectual en Ecuador: una scoping review. *Siglo Cero*, *57*(2), 99-117. https://revistas.usal.es/tres/index.php/0210-1696/article/view/32735

Morales, A.J.., Rueda, B. E., Cardona, D. K., Castaño, G., & Salamanca, L. M. (2025). Confiabilidad intraevaluador e interevaluador de la Escala Kidslife para Niños y Adolescentes con discapacidad intelectual o múltiple en Colombia. *Revista Ciencias De La Salud*, *23*(1), 1–18. https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/revsalud/a.12095

Morales, M., & Olvera, A. A. (2025). El derecho a vivir en el entorno familiar de Niñas, Niños y Adolescentes frente al impacto psicosocial negativo de la institucionalización en México. *Misión Jurídica: Revista de derecho y ciencias sociales*, *18*(28), 85-102. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=10310905

Organización de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos.* https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights

Organización de Naciones Unidas. (2007). *Declaración Universal de los Derechos de Personas con Discapacidad. Naciones Unidas.* https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf

Parra, V. J., Plaza, A. T. S., Ordóñez, F. G. O., & Padrón, A. D. C. (2026). Estrategias de colaboración familia-escuela en la atención educativa de niños con necesidades educativas especiales: Revisión sistemática de experiencias y resultados. *Ciencia y Educación*, *7*(1.1), 35-47. https://www.cienciayeducacion.com/index.php/journal/article/view/2176

Radcliffe, M. S. (2024). El principio de autonomía progresiva y su impacto en el derecho de las familias: diálogo entre los derechos argentino y español. *Revista de derecho Privado*, (46), 89-122. http://www.scielo.org.co/pdf/rdp/n46/0123-4366-rdp-46-89.pdf

Ramírez, E. (2021). Los derechos de las niñas y niños. *Derecho & Opinión Ciudadana*, 5(9), 153–179. https://iip.congresosinaloa.gob.mx/Rev_IIP/rev/009/006.html

Ravetllat, I. (2025). Local Children's Offices as a relevant agent in the promotion and protection of the human rights of children and adolescents. *Revista de derecho (Valdivia)*, *38*(2), 59-80.https://dx.doi.org/10.4067/s0718-09502025000200059

Rojo, A. M., Narvaez, B. L., Villegas, I., Kerguelen, J., Guerra, M., & Vergara, Y. A. (2025). Discapacidad intelectual: toda una experiencia de vida. *Revista Latinoamericana de Calidad Educativa*, *2*(3), 8-14. https://alumnieditora.com/index.php/ojs/es/article/view/216

Romero, H., Romero, C. A., & Quintero, M. (2023). Educación especial e inclusiva para la discapacidad intelectual, una perspectiva desde la Educación Física. *Revista Perspectivas*, *8*(1), 127-142. https://revistas.ufps.edu.co/index.php/perspectivas/article/view/3801

Sánchez, E. J. (2022). Evolución del régimen jurídico de los derechos de las personas con discapacidad. *Ratio Juris (UNAULA)*, *17*(35), 523-552. https://publicaciones.unaula.edu.co/index.php/ratiojuris/article/view/1415

Silva, V. (2025). El bienestar: un criterio para determinar el interés superior de niños, niñas y adolescentes. *Revista Chilena de Derecho Privado*, (44), 217–252. https://www.scielo.cl/pdf/rchdp/n44/0718-8072-rchdp-44-217.pdf

Taño, B. L., Paris, M. J., & Gonçalves, M. C. (2025). Crianças-resíduos: trajetórias transinstitucionais de crianças e adolescentes com deficiência em acolhimento institucional. *Psicologia USP*, *36*, 1-12. https://www.scielo.br/j/pusp/a/cT5PV3pKDxnrHxSRBtSdxTz/?format=pdf&lang=pt&ilang=pt_BR

Ulloa, O., Hernández, L., Páez, R., Martínez, L., Hernández, B., & Hernández, K. (2023). Comportamiento del maltrato infantil en niños con discapacidad intelectual. *Salud, Ciencia y Tecnología*, *2*(1), 1-9. https://www.medigraphic.com/pdfs/salcietec/sct-2022/sct221ab.pdf

Vega, R. A., Loor, M. C., Loor, M. A., Castro, M.G., & Caballero, L. M. (2025). Deconstrucción Pedagógica en la enseñanza de tecnologías en niños con discapacidad intelectual asociada a Trastornos Espectro Autistas. *Revista Social Fronteriza*, *5*(5). https://www.revistasocialfronteriza.com/ojs/index.php/rev/article/view/904

©2026 por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/).